

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



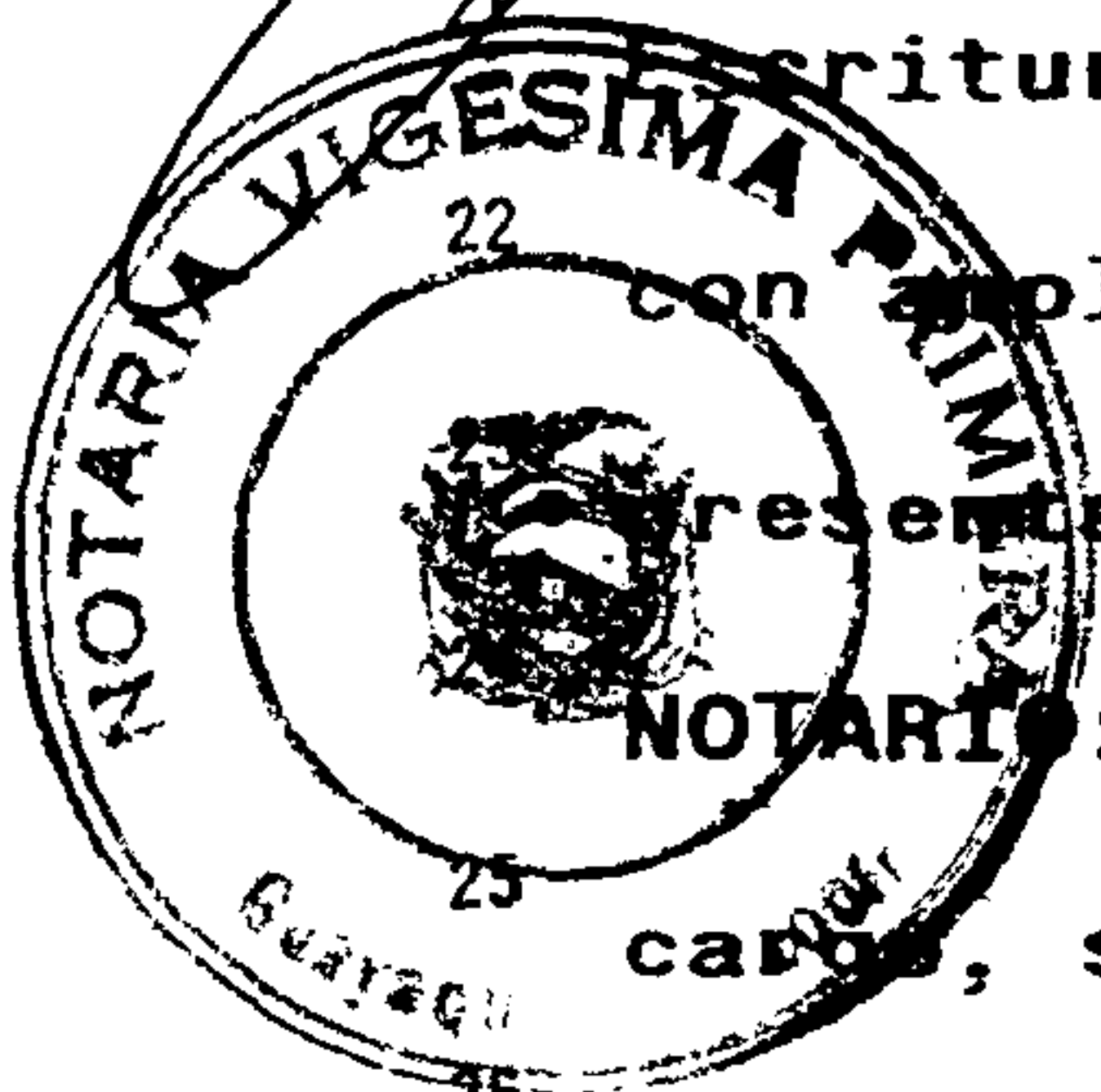
30/9/88

"PARA DIGITALIZAR"

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA INVERSIO
NES MAGALA S.A.

(CAPITAL s/. 2'000.000,00)

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, el día treinta de
3 Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,
4 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero
5 de este Cantón, comparecen los señores Jimmy Pazmiño
6 Pareja, de profesión Abogado, de estado civil casado,
7 Mariana de Jesús Cedeño Barrera, de profesión,
8 estudiante, de estado civil soltera; Fausto Raymond
9 Cornejo, de profesión Estudiante, de estado civil
10 soltero; Julio Vera Espinoza, de Profesión Estudiante,
11 de estado civil soltero; y. Alexandra Zambrano Herrera
12 de Villalta, de Profesión Estudiante, de estado civil
13 casada. Todos los comparecientes son mayores de edad,
14 ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad, capaces para
15 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, Bien
16 instruidos sobre el objeto y resultados de esta
17 escritura a la que comparecen por sus propios derechos
18 con plena y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentaron minuta del tenor siguiente: MINUTA.-SEÑOR
20 NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
21 cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato
22 de Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se
23 celebra al tenor de las siguientes cláusulas:-----
24 PRIMERA COMPARECIENTES.-----
25
26
27
28



1 Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios
2 derechos las siguientes personas: Jimmy Pazmiño Pareja,
3 Abogado, casado, ecuatoriano; Mariana de Jesús Cedeño
4 Barrera, estudiante, soltera, ecuatoriana; Lcdo. Fausto
5 Raymond Cornejo, Estudiante, soltero, ecuatoriano, Julio
6 Vera Espinoza, Estudiante, soltero, ecuatoriano; y,
7 Alexandra Zambrano Herrera de Villalta, Estudiante,
8 casada, ecuatoriana. Todos los comparecientes, están
9 domiciliados en esta ciudad y manifiestan su voluntad de
10 constituir una Compañía Anónima.

11 SEGUNDA.

12 La Sociedad que por este acto se constituye, se regirá por
13 la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de
14 Comercio, las demás Leyes de la República del Ecuador; y,
15 el Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO DE LA
16 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES MAGALA S.A.

17 ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía, que por este
18 acto se constituye es INVERSIONES MAGALA S.A. - ARTICULO

19 SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía es la
20 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
21 tener establecimientos, sucursales o agencias, en
22 cualquier otro lugar del País o del Extranjero. - ARTICULO

23 TERCERO: El objeto social de la Compañía será dedicarse a
24 la importación, exportación, comercialización y venta de
25 pinturas, lacas, acrílicos, solventes, diluyentes, fibra
26 de vidrio ya sea líquida o en tela, barnices, brochas; y,
27 materiales de ferretaría en general. También se dedicará a
28 la importación, comercialización, distribución y venta de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 computadores; así como, de sus partes, repuestos; y,
2 todas las partes internas que lo conforman; medios de
3 conservación de información, cintas magnéticas y afines;
4 suministros de impresoras láser, secador de imagen,
5 regulador de imagen, papel, limpieza de pantallas;
6 cartuchos de reveladores; así como sus partes y
7 accesorios; impresoras láser, mecánicas, de impacto,
8 digitales, o cualquier combinación de estas. También se
9 dedicará a la importación, compra, distribución y
10 comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras,
11 baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como
12 de sus accesorios complementarios aplicables en todo
13 tipo de automotores. También se dedicará a la Compra,
14 Venta, Consignación, Permuta, Distribución, Importación
15 y Exportación de automotores, tractores, motores nuevos
16 o usados, repuestos y accesorios de la industria
17 automotriz, reparación de vehículos, sus partes y
18 accesorios, importación, compraventa de equipos de
19 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
20 conexas (pulpa, tinta; y, demás), compraventa
21 administración, corretaje, Permuta; agenciamiento,
22 anticrédito, de bienes inmuebles, compra, venta,
23 importación, exportación de productos agrícolas e
24 industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica y
25 textil. Importar y Exportar maquinarias, industriales y
26 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.
27 Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería,
28 artesanía, electrodomésticos y materiales de



1 construcción. También se dedicará a la compra, venta,
2 distribución, importación, exportación y/o representación
3 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
4 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a
5 la importación, compra, venta, distribución y
6 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
7 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
8 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
9 atletismo, artículos de juguetería y librería, telas,
10 equipos de seguridad y protección industriales,
11 instrumental médico, instrumental para laboratorios,
12 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos
13 en la rama de la joyería, bebidas no alcohólicas y aguas
14 gaseosas, productos de cuero, y, a la distribución de
15 * cervezas y licores, compraventa por mayor y menor y/o
16 permuta, distribución y/o consignación de productos
17 químicos, materia activa o compuestos para la rama
18 veterinarias y/o humana, profilácticas o curativas, en
19 todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la
20 comercialización interna y externa de pieles, prendas de
21 vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
22 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
23 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
24 relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también
25 se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
26 jurídicos, económico, inmobiliario y financiero,
27 investigaciones de mercadeo y de comercialización
28 interna. También se dedicará a la selección, evaluación y

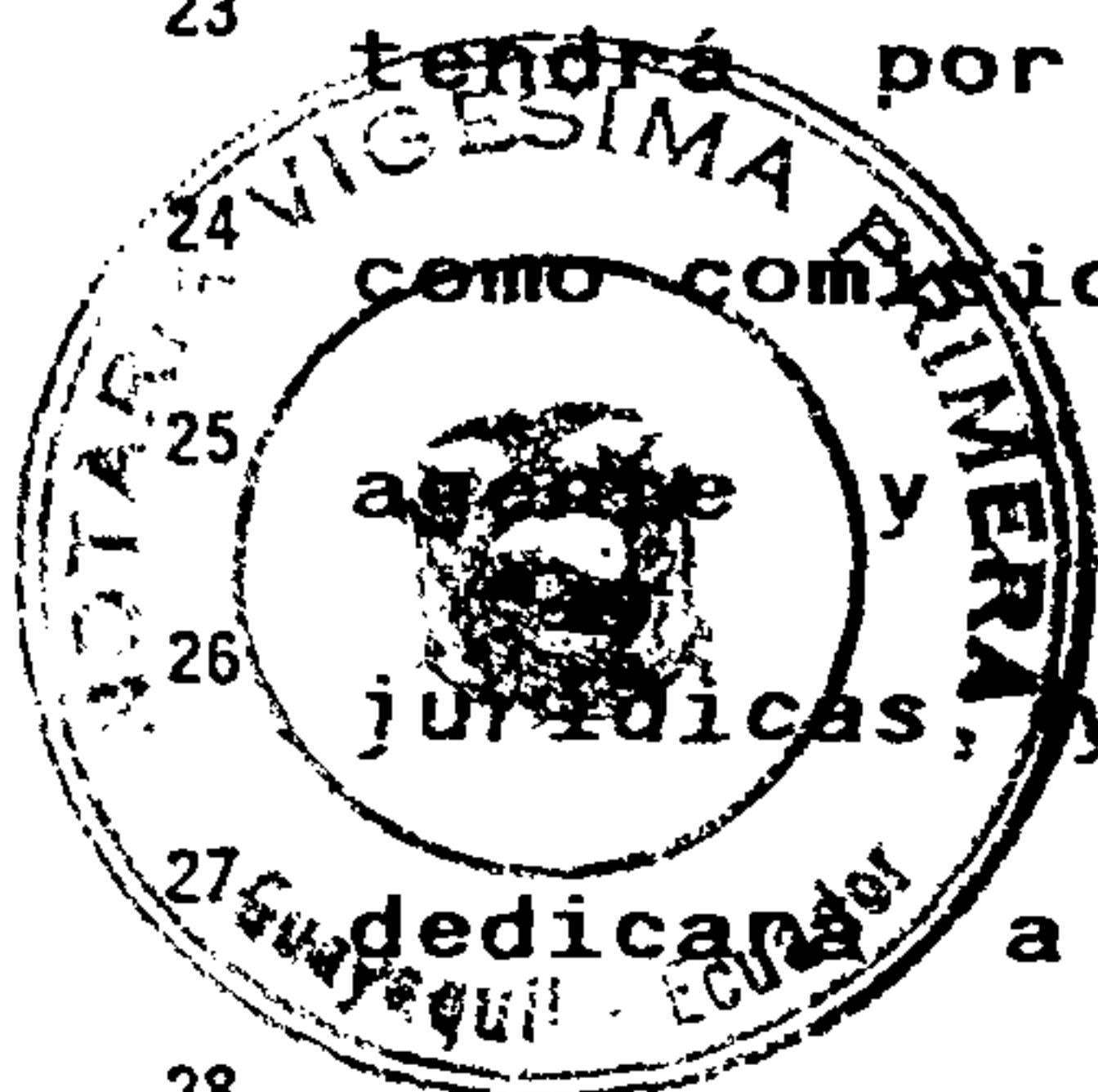
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 colocación de personal, servicios de computación y
2 procesamientos de datos, instalación, explotación y
3 administración de supermercados. También se dedicará al
4 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y a ejercer
5 agencias, representaciones y mandato de compañías
6 nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a la
7 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
8 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
9 menor. Asimismo podrá importar ganado y producto para la
10 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
11 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.
12 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
13 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
14 mediante la instalación de laboratorios. También se
15 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases,
16 tales como captura, extracción procesamiento y
17 comercialización de especies bioacuáticas en los
18 mercados internos y externos. También podrá adquirir en
19 propiedad, arrendando o en asociación barcos
20 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
21 envasamiento o cualquier otra forma para la
22 comercialización de los productos del mar. También
23 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
24 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
25 agente y representante de personas naturales y/o
26 jurídicas, y cuenta correntista mercantil. También se
27 dedicará a la compraventa, permuta y disposición por
28 cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de



1 participaciones de Compañías Limitadas, fomentará y
2 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante
3 la instalación y administración de agencias de viajes,
4 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
5 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
6 mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar
7 y recreativas. Realizará a través de terceros el transporte
8 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
9 de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales
10 para la construcción, productos agropecuarios,
11 bioacuáticos. También se dedicará al embalaje y guarda de
12 muebles, y, a la comercialización, industrialización,
13 explotación, exportación e importación de todo tipo de
14 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
15 de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
16 propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social,
17 podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las
18 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo:-

19 ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es
20 de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de
21 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del

22 Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO:- El Capital social de
23 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
24 y está dividido en dos mil acciones ordinarias y
25 nominativas de un valor de un mil sucres cada una.-

26 ARTICULO SEXTO:- Para todo lo concerniente a fondo de
27 reserva legal, pérdida o destrucción de acciones y,
28 transferencias, transformación, liquidación, y todo

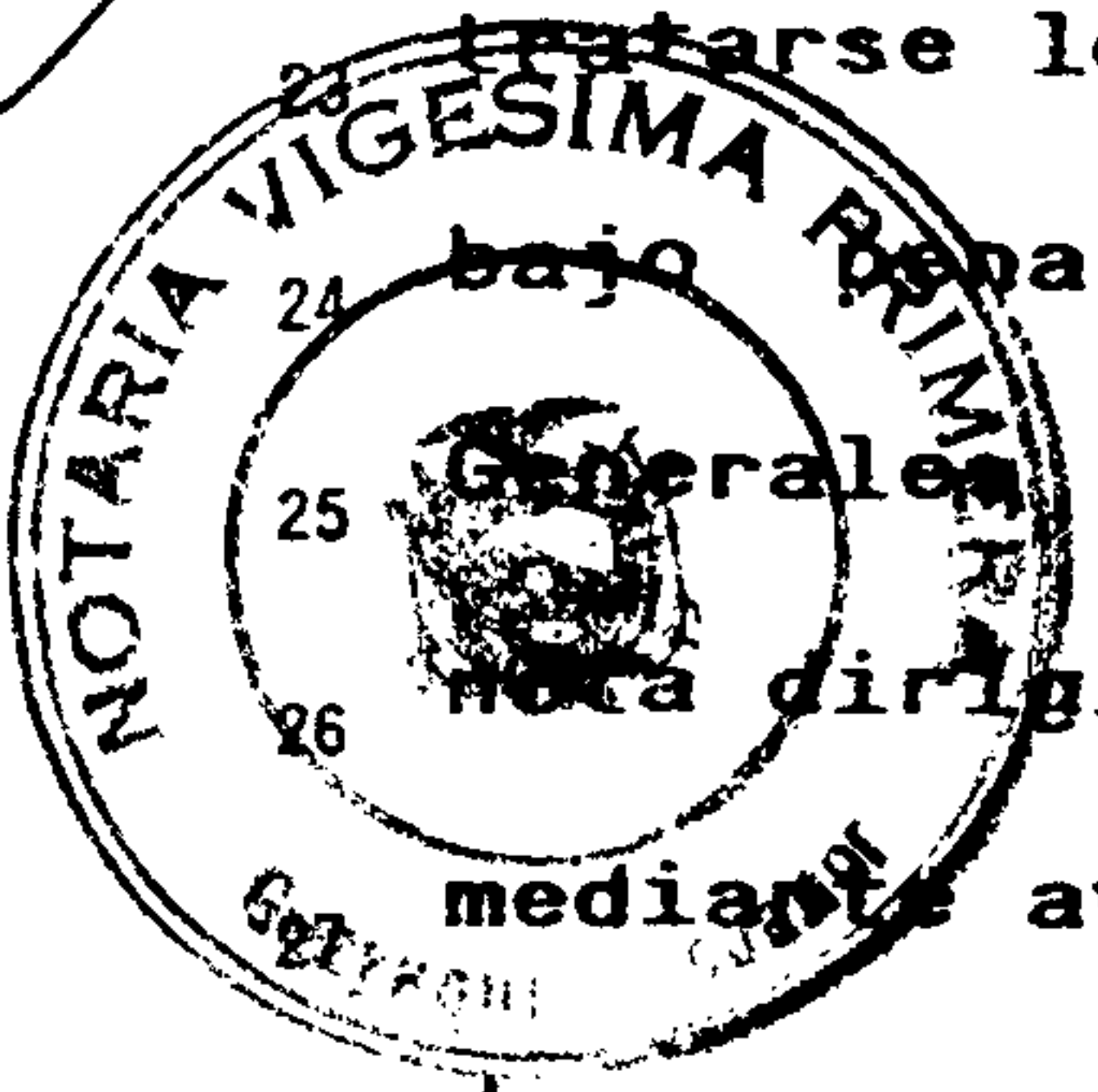
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 aquello que en este Estatuto no se determine, se estará
2 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se
3 distribuirán en la fecha que lo acordare la Junta
4 General de Accionistas, a prorrata del valor pagado de
5 las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente,
6 si la Junta General de Accionistas así lo resolviera. El
7 Gerente General actuará de liquidador de la Compañía.
8 ARTICULO SEPTIMO:- DEL GOBIERNO, CONTROL Y
9 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la
10 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,
11 la Administración al Presidente y Gerente General; y la
12 fiscalización a los comisarios principal y suplente de
13 la misma.- ARTICULO OCTAVO:- La Junta General, formada
14 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
15 el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Las Juntas
16 Generales son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán
17 en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias
18 se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
20 la Compañía. Las Extraordinarias se reunirán en
21 cualquier época del año en que fueren convocadas.-
22 ARTICULO NOVENO:- En las Juntas Generales sólo podrán
23 tratarse los asuntos determinados en la convocatoria,
24 bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO.- Las Juntas
25 Generales de Accionistas, serán convocadas mediante
26 una circular dirigida por el Gerente General de la Compañía,
27 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos
28 de mayor circulación del domicilio principal de la



1 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al
2 día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día,
3 hora y objeto de la Junta. Sin embargo, la Junta General
4 de Accionistas, se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
6 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que estén presente los
8 accionistas de la Compañía que representen todo el capital
9 pagado de la misma; y, los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
11 unánimemente la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO

12 PRIMERO: La Junta General de Accionistas no podrá
13 considerarse constituida validamente en primera
14 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más
15 de la mitad del capital social pagado. La Junta General
16 se reunirá en segunda convocatoria, con el número de
17 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
18 referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las

19 Resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría
20 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la
21 Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán
22 a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son

23 atribuciones de la Junta General las que la Ley establece
24 y especialmente las siguientes: a) Nombrar y remover al
25 Presidente y al Gerente General, al Comisario Principal y
26 Comisario Suplente de la Compañía, de conformidad con la
27 Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles
28 licencia; b). - Conocer y aprobar anualmente el Balance

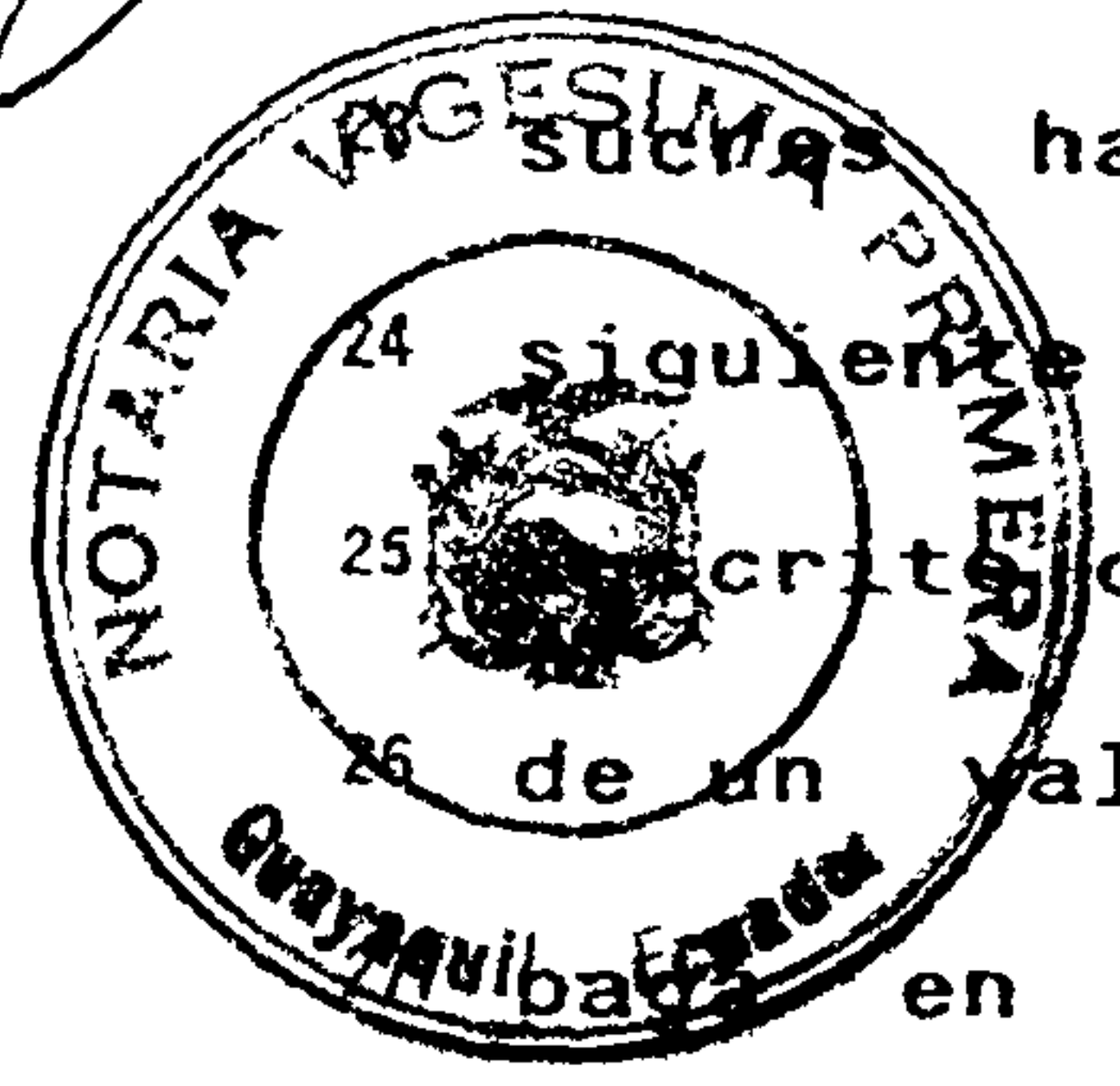
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 General y estado de Perdidas y Ganancias de la Compañía;
2 c).- Disponer sobre el reparto de utilidades,
3 Amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).-
4 Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital,
5 Prórroga o Disminución del plazo de la Compañía; e).-
6 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;
7 y, f).- Todas las demás atribuciones que le conceda la
8 Ley y los presentes Estatutos Sociales!- ARTICULO DECIMO
9 CUARTO:- La Administración de la Compañía, estará a
10 cargo del ~~Presidente y Gerente General~~ de la misma
11 quienes la representaran Legal, Judicial y
12 Extrajudicialmente, actuando ~~de manera individual~~ los
13 funcionarios antes indicados, ~~durarán cinco años~~, en el
14 ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta
15 General de Accionistas: ARTICULO DECIMO QUINTO:- La
16 Fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo
17 de un Comisario Principal, elegido por el lapso de dos
18 años, por la Junta General de Accionistas, organismo
19 éste que también nombrará a un Comisario Suplente por
20 igual lapso, quien actuará a falta del titular:- TERCERA
21 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital de la
22 Compañía que asciende a la suma de dos millones de
23 sucres ha sido totalmente suscrito y pagado de la
24 siguiente manera: El Abogado JIMMY PAZMINO PAREJA, ha
25 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
26 de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que
27 ~~ha~~ en un veinticinco por ciento de su valor, en
28 numerario, la señorita, MARIANA DE JESUS CEDEÑO BARRERA,



1 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las
3 mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor,
4 en numerario; el señor FAUSTO RAYMOND CORNEJO, ha suscrito
5 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
6 valor de un mil sucres cada una las mismas que paga en un
7 veinticinco por ciento de su valor, en numerario; el señor
8 JULIO VERA ESPINOZA, ha suscrito cuatrocientas acciones
9 ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres,
10 las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su
11 valor, en numerario; y la señora ALEXANDRA ZAMBRANO
12 HERRERA DE VILLALTA, ha suscrito cuatrocientas acciones
13 ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres,
14 las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su
15 valor, en numerario. En consecuencia el capital se
16 encuentra suscrito en su totalidad y pagadas en un
17 veinticinco por ciento de su valor nominal, cada una de
18 las acciones suscritas, obligándose los accionistas a
19 pagar el saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el
20 plazo de dos años, contados a partir de la fecha de
21 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro
22 Mercantil en numerario. Las entregas de dinero referidas
23 en esta cláusula, constan del certificado Bancario de
24 integración de capital que se adjunta para que sea
25 insertado a la presente escritura. CLAUSULA
26 TRANSITORIA.— Los accionistas fundadores declaran que
27 autorizan al Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, para que
28 realice todas las gestiones necesarias para el

000 7

C E R T I F I C A C I O N

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., tiene a bien certificar que:
en esta fecha se inicio la cuenta de Integracion de Capital
denominada INVERSIONES MAGALA S.A., con la suma de
QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.- (S/. 500.000,00).

La forma de aportacion es la siguiente:

ABG. JIMMY PAZMINO PAREJA	S/. 100.000,00
JULIO VERA ESPINOZA	S/. 100.000,00
MARIANA CEDENO BARRERA	S/. 100.000,00
FAUSTO RAYMOND CORNEJO	S/. 100.000,00
ALEXANDRA ZAMBRANO DE VILLALTA	S/. 100.000,00
	<u>S/. 500.000,00</u>
	=====

Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad, pu-
diendo los interesados hacer uso del presente documento
como estimare conveniente.



Ambato, Agosto 29 de 1988

LO CERTIFICO

p. BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

PEDRO CALVACHE MOYA
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE LA PROVINCIA

FORM 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JIMMY VICENTE PASAÑO PAREJA

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

09-06405534

720219

290-146

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

NAVAS

NAVASIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Cf.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

Especifiquen

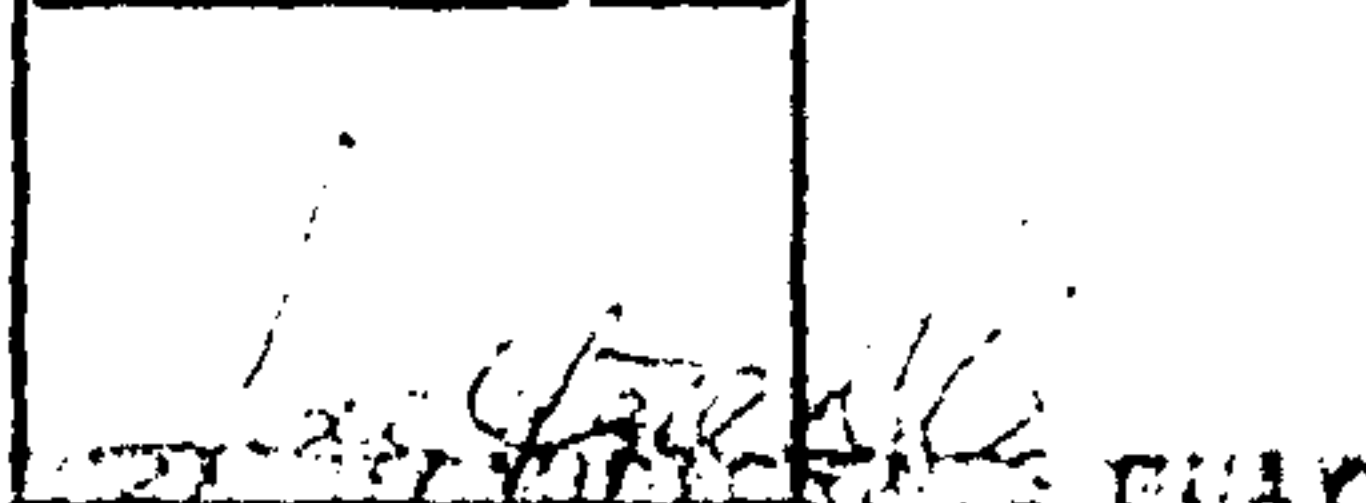


30 SEP 1988

ENTIL a 30 de Septiembre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

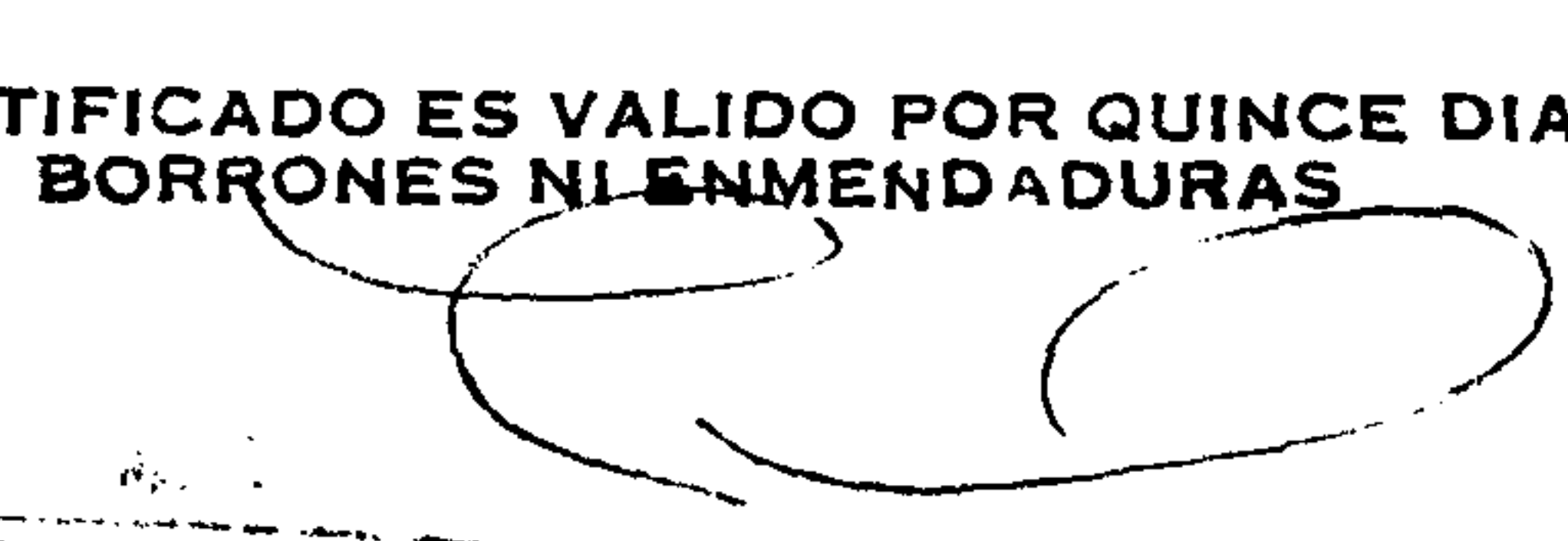


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
tura, el Solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES NI ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar
nuestros archivos.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE MAYAS

FORM 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ALEXANDRA ESTHER BARRERA HERERA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-07153463

349769

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

MAYAS

MAYAS IL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

TIPO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Cf. ☐

Nombramiento ☐

OTROS

Especifiquen

30 SEP 1983

MAYAS a 30 de Setiembre de 1983

Firma del Solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el Solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES NI ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 3 HORAS

NOMBRE

NOTA: Colaborar en la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE MAZAS

Nº 191770

Forma 08 OR — 500.000 x 2 el. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
JULIO JAVIER VERA LOPEZOLA			ECUATORIANO
CEDULAS No.			
03-11645695		336473	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
MAZAS		MAZATIL	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso ☐	
Nombramiento ☐		OTROS ☐	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
[Firma]		MAZAS, 30 de Agosto de 1987	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 191770

RÉPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 191769

DE L GUAYAS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CEDENO SARRERA MARIANA DE JESUS

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-07124730

216507

042-297

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

Especifique

30 SEP 1988

GUAYAQUIL a 30 de Septere. de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodiados los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre:

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 191769

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 191771

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 1 Mayo

Forma 88 88 - 500.000 x 2 1/2" 1 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAYMOND DOMINGO PA STO EMILIO

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

00-09036000

349771

311-217

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

SHAYAS

SHAYAS

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

Especifique

Raymond Domingo Pa Sto Emilio
Firma del solicitante

SHAYAS 30 de Septem. de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre:

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 191771

00023

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

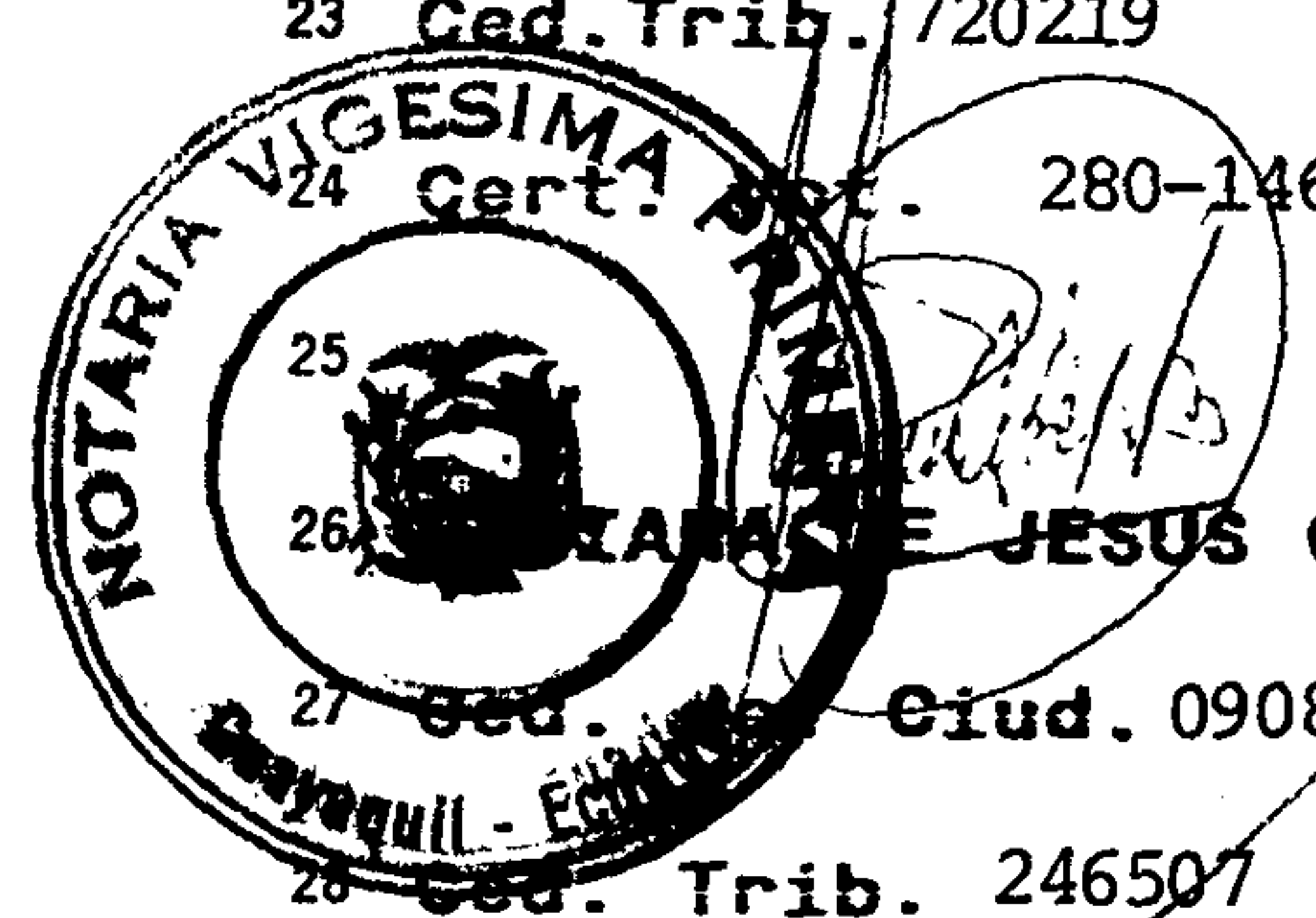
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 perfeccionamiento de este contrato de constitución de
2 Compañía incluyendo la facultad de convocar a la Primera
3 Junta General de Accionistas y obtener el Registro Unico
4 de Contribuyentes. Usted señor Notario, deberá cumplir
5 con las demás formalidades de estilo para la perfecta
6 validez de esta Escritura.- Atentamente, (firmado)
7 Firma ilegible ABOGADO JIMMY PAZMINO PAREJA.- REGISTRO
8 TRES MIL SETECIENTOS.- (HASTA AQUI LA MINUTA) Es
9 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
10 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
11 elevada a Escritura Pública, para que surta todos los
12 efectos legales:- Quedan agregados a este registro los
13 certificados de no adeudar al fisco de los
14 comparecientes; y, el Certificado Bancario de
15 Integración de Capital.- Leída esta Escritura de
16 principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los
17 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
18 afirman y ratifican y firman en unidad de acto conmigo,
19 el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

21 JIMMY PAZMINO PAREJA

22 Ced. de Ciud 0906405584

23 Ced. Trib. 720219
24 Cert. 280-146



26 JESUS CEDENO BARRERA

27 Ced. de Ciud. 090812473-8

28 Ced. Trib. 246507

FAUSTO RAYMOND CORNEJO

Ced. de Ciud 09-0903660-0

Ced. Trib 349771

Cert. Vot. 311-217

JULIO VERA ESPINOZA

Ced. de Ciud. 0911645695

Ced. Trib. 336478

1 Cert. Vot. 042-297/

Cert. Vot. EXENTO

2 *Alexandra Zambrano de Villalta*
3 ALEXANDRA ZAMBRANO HERRERA DE VILLALTA

4 Ced. de Ciud. 0908153463

5 Ced. Trib 349769

6 Cert. Vot. 414-017

Marcos Diaz Casquete
7 MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

8 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
9 COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamien
10 to.-

11 *Marcos Diaz Casquete*
12 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
13 Notario Vigésimo Primero
14 Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 88-2-1-1 04476 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 25 de Octubre de de 1988, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES MAGALA S.A. otorgada ante mí el 30 de Septiembre de 1988.- Guayaquil, 26 de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-



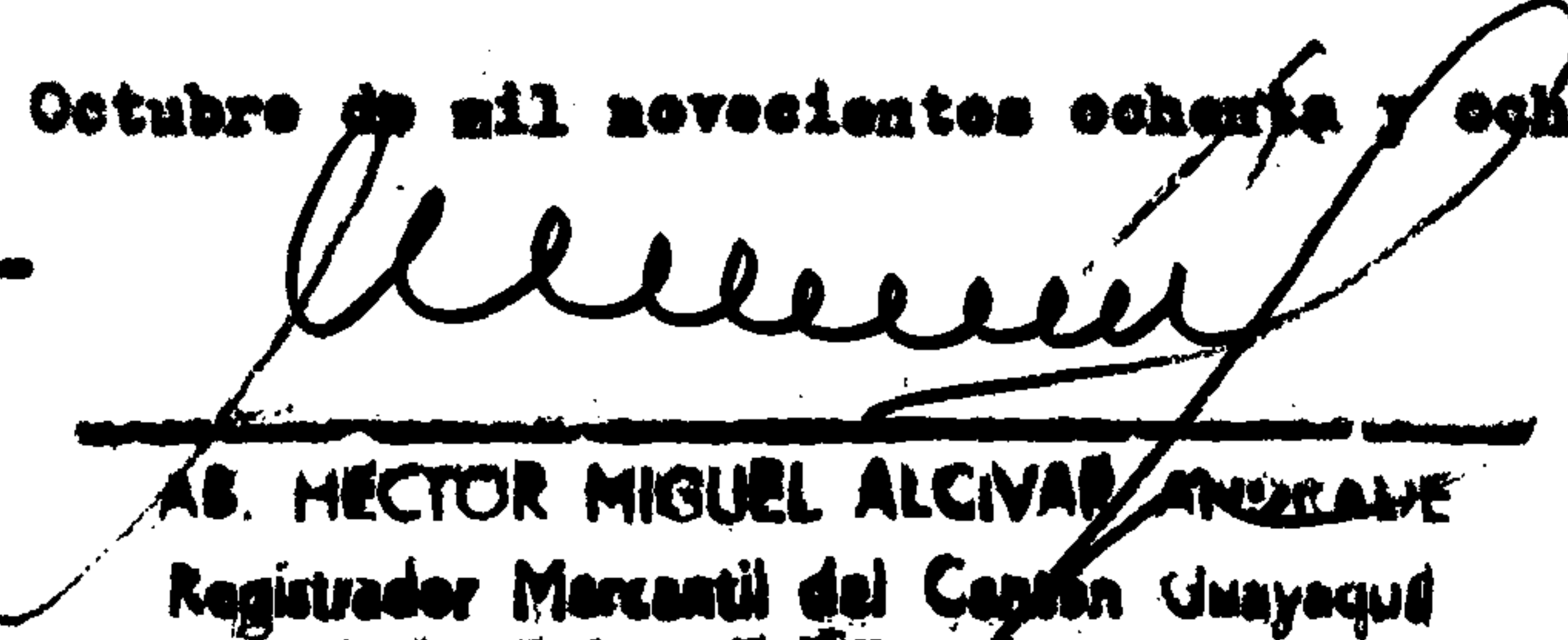
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 04476, dictada el 25 de Octubre de 1.988, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " INVERSIONES MAGALA S. A. " y de fojas 26.320 a 26.338, número 2.494 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.994 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

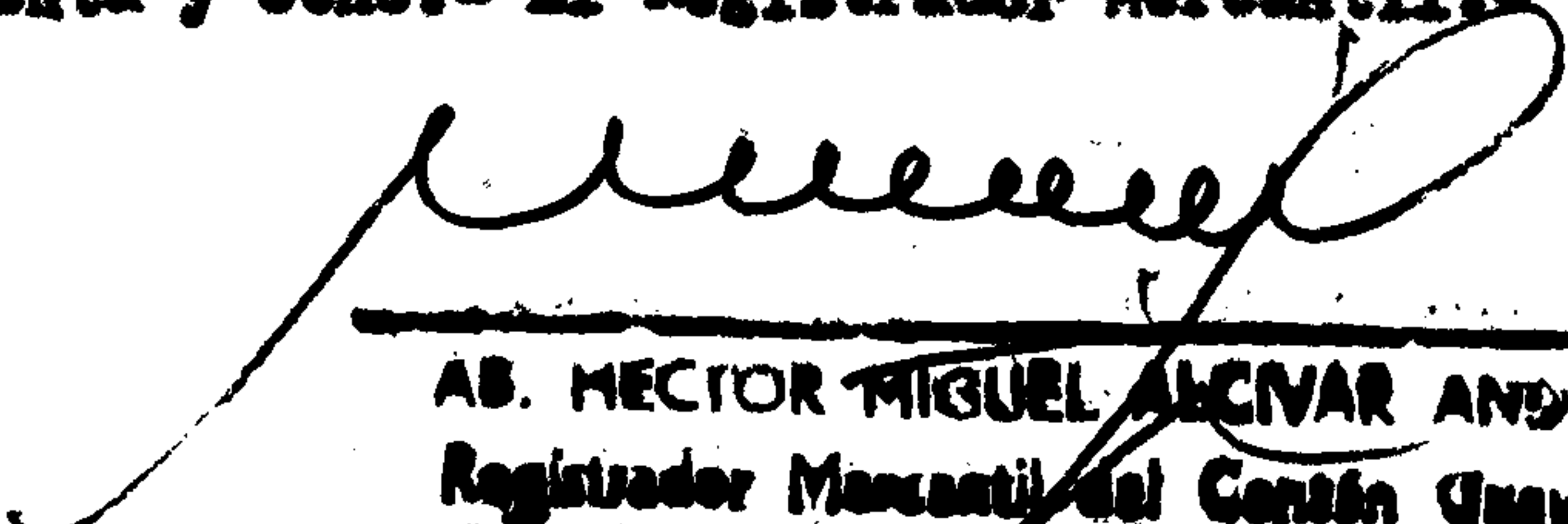
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, ya

blicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía " INVERSIONES MAGALA S. A. ".- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 88 016702

0001
"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Guayaquil.

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL TUNGURAHUA
Ambato

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. INVERSIONES MAGALA S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

mc/.